Bucaramanga

CDMB_16348
08/09/2025

Señor(a):
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Lebrija, Santander.

Señor:
HÉCTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Rionegro
alcaldia@rionegro-santander.gov.co
Rionegro, Santander

Señores:
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE RIONEGRO SANTANDER
secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co
Rionegro, Santander

Señores:
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
inspeccionruralrionegro27@gmail.com
Rionegro, Santander

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 13117 de 2025.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *"(…) frente la antigua estación palmas del ferrocarril donde queda la hidroeléctrica hacen una carretera al filo dañando toda la montaña dentro de una finca, 1 km abajo de palmas vía ferrocarril están rompiendo la montaña (…)"*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 11 de julio de 2025, en la vereda La Honda del municipio de Rionegro, sitio georreferenciado con **N:** 7°13'41.16" y **E:** -73°13'50.58", evidenciando los siguiente:

- Al llegar al sector conocido como la estación Las Palmas del Ferrocarril, se indago con la comunidad del sector el punto donde están realizando una apertura de vía, indicando que más abajo había un portón de acceso a mano izquierda donde estaban realizando una apertura de vía y a un kilómetro del punto donde nos encontrábamos se observaba otro movimiento de tierra.
- Llegando al sitio indicado, punto con coordenadas **N:** 7°13'45.084" **E:** -73°13'51.372", se observa un portón con candado lo que impidió el acceso al punto objeto de intervención, pero desde una montaña alejada se observa que evidentemente hay una apertura de vía que abarca casi un (01) Km de vía.
- Continuando con el recorrido, en el punto con coordenadas **N:** 7°13'47.142" **E:** -73°13'51.018", se observa otro portón con una segunda apertura de 100 metros de vía, con taludes entre 1 y 5 metros, que llega a una terraza de 200 m^2, para construcción de una vivienda, de lo cual se observan materiales de construcción dispuestos en el sitio. Es importante resaltar que el material producto de la intervención fue dispuesto en la parte superior del talud de la vía principal de la zona; adicionalmente se observa intervención al recurso flora dado que se encontraron fustes y tocones de especies arbóreas de más de 15 cm de diámetro, que no fue posible identificar debido al estado de descomposición.
- Un (01) kilometro más adelante, en el punto con coordenadas **N:** 7°13'54.80" **E:** -

73°14’4.13”, se observa una explanación de 2000 m^2, con taludes de hasta 5 m, para presunto loteo y construcciones de viviendas, a menos de 10 metros de la fuente hídrica denominada Río Lebrija. También se observan excavaciones para instalación de tuberías y material RCD dispuesto en el área basal de algunas especies forestales.

- Cien (100) metros más adelante en el punto con coordenadas **N:** 7°13’59.44” **E:** -73°14’5.24”, se observa una tercera apertura de 700 metros de vía, conformando taludes de hasta 5 metros de altura, sin las debidas medidas de control de erosión, también se observan excavaciones para conformación de 2 piscinas.
- Al momento de la inspección ocular no se encontró personal realizando actividades, ni maquinaria amarilla realizando actividades, así como tampoco alguna persona que atendiera la visita.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

<table>
<tr>
<td>
Fotografía No.1. Inicio del recorrido – Estación Las Palmas del ferrocarril.</td>
<td>
Fotografía No.2. Portón de acceso a la apertura de vía No.1.</td>
</tr>
<tr>
<td>
Fotografía No.3. Apertura de vía No.1.</td>
<td>
Fotografía No.4. Apertura de vía No. 2.</td>
</tr>
<tr>
<td>
Fotografía No.5. Apertura de vía No. 2.</td>
<td>
Fotografía No.6. Biomasa intervenida y material RCD dispuesto a un costado de la vía principal.</td>
</tr>
</table>

Fotografía No.7. Apertura de vía 2.

Fotografía No.8. Terraza para construcción de vivienda.

Fotografía No.9. Terraza para construcción de vivienda.

Fotografía No.10. Tocón arbóreo.

Fotografía No.11. Explanación para loteo y construcciones.

Fotografía No.12. Explanación para loteo y construcciones.

Fotografía No.13. Excavación para instalación de tubería.

Fotografía No.14. Explanación para loteo y construcciones.

Fotografía No.15. Explanación para loteo y construcciones.

Fotografía No.16. Asfixia de individuos forestales.

Fotografía No.17. Apertura de vía No. 3.

Fotografía No.18. Disposición de residuos sólidos.

Fotografía No.19. Apertura de vía No. 3.

Fotografía No.20. Apertura de vía No. 3.

Fotografía No.21. Apertura de vía No. 3.

Fotografía No.22. Apertura de vía No. 3.

Fotografía No.23. Apertura de vía No. 3.

Fotografía No.24. Apertura de vía No. 3.

Fotografía No.25. Apertura de vía No. 3.

Fotografía No.26. Excavación de piscinas.

Fuente: Propia CDMB.

Ahora bien, se utilizó la herramienta Google Earth, realizando una retrospección en el tiempo desde el 28 de diciembre de 2018, evidenciando que el lugar donde se realizó la explanación para un presunto loteo ha venido presentando cambios en la cobertura vegetal pues se observan suelos desnudos y edificaciones, así mismo podemos concluir que las aperturas de vías efectivamente son recientes, pues no se observan en la imagen más actual proporcionada por el software; tal y como se presenta a continuación:

ANÁLISIS MULTITEMPORAL

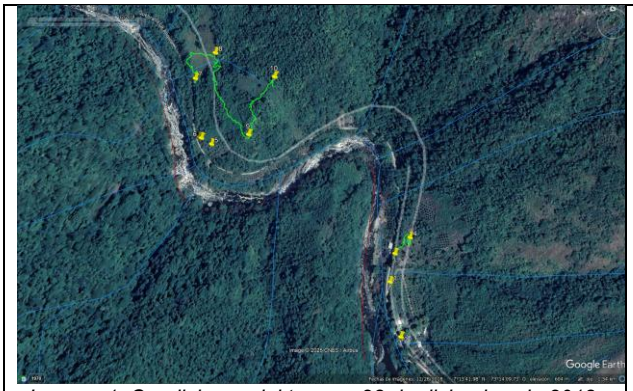

Imagen 1. Condiciones del terreno 28 de diciembre de 2018.

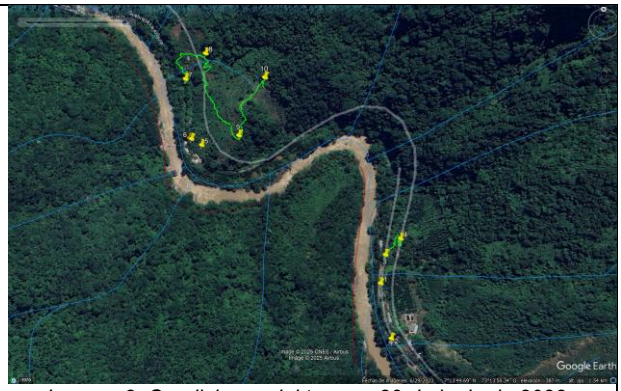

Imagen 2. Condiciones del terreno 29 de junio de 2023

Imagen 3. Condiciones del terreno 15 de marzo de 2024

Fuente: Google Earth

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-01-0030-0078-000**, el cual se encuentra localizado dentro de la **Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija**, cuyos puntos de intervención están en un área categorizada como **Área de Reserva Temporal Cañón del Río Lebrija.**

En el mismo sentido, se verificó que en el lugar discurre la fuente hídrica denominada **Río Lebrija**, identificada con código **00** y las fuentes hídricas innominadas, identificadas con código **446, 448 y 456**, las cuales están siendo objeto de intervención por las aperturas de vías, movimientos de tierra, construcciones e intervención al recurso flora.

Por lo expuesto, por intervenir los recursos **AGUA, SUELO** y **FLORA**, pues se desconoce la legalidad de las aperturas de vías, movimientos de tierra y construcciones desarrolladas, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en **la Resolución 1294 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1688 de 2019, la Resolución No. 0472 de 2017, la Resolución 1257 de 2021, Ley 99 de 1993 y la Ley 1523 de 2012**, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, procedió a iniciar las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 a los responsables de las actividades; con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales.

En lo referente a los movimientos de tierra, se procede a remitir a la Oficina asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial de la alcaldía municipal de Rionegro, para su conocimiento y actuaciones dentro de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015, específicamente en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.3.1 Autorización para el movimiento de tierras, *"Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, cómo fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. (…)"*, teniendo en cuenta los cambios significativos que ha tenido zona, los cuales no se ajustan al Plan de Ordenamiento Territorial – POT y requieren una intervención urgente por parte del municipio.

De igual manera, se remite al alcalde municipal de Rionegro, para que se identifique, se evalúe, se gestione y se mitigue el posible riesgo que corre la comunidad del sector, toda vez que con las actividades mencionadas en el presente informe se deriva un posible escenario de riesgo, por posible obstrucción de las fuentes hídricas en comento, conllevando a posibles represamientos que se materializan en avenidas torrenciales. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, el cual señala que:

"(…) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

También, se remite a la Policía Metropolitana y a la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, con el objetivo de reforzar los controles y, en caso de identificar a personas en flagrancia realizando intervenciones que afecten los recursos. naturales del predio identificado con cédula catastral No. **00-01-0030-0078-000**, proceder con las acciones correspondientes. Estos podrían incluir la captura de los responsables, así como la ejecución de los procedimientos administrativos, penales o políticos correspondientes.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales, las cuales con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA-GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		